



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00020 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA.

En el caso bajo estudio, mediante auto de fecha 25 de enero de 2024 (archivo 02), se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término para subsanar requisitos, la parte demandante allegó escrito obrante en archivo 03, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Respecto al retiro de la demanda, el artículo 92 del CGP, establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes"*.

Dando aplicación a la norma transcrita, se colige que en presente están dados los presupuestos para acceder al retiro de la demanda, por cuanto la misma no se ha admitido ni notificado, tampoco se han practicado medidas cautelares.

Consecuente con lo anterior, se accede a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, sin necesidad de desglose, toda vez que fue allegada en copia digital.

No se emitirá condena en costas en este asunto, dada la solicitud del apoderado de la parte demandante y que no se causaron perjuicios.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, previas anotaciones de rigor.

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 020

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9cea27b94c16a660115708602c118b79d97e9438c14e3186e1032a98872119f6**
Documento generado en 09/02/2024 10:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>